



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 29 de Marzo

Número 73

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su apro-

bación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cilleruelo de Abajo (Burgos), redactados por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la Primera Parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en la Primera Parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo asimismo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de la totalidad de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 se establece

que las obras incluidas en esta Primera Parte del Plan sean consideradas como de interés general.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan se ajustarán a los siguientes:

OBRAS	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
Acondicionamiento de la red de caminos principales	31 III-58	1-XII-58
Red de saneamiento	31-III 58	1-XII-58

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Cilleruelo de Abajo, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957. — Cánovas. — Ilmos. señores Subsecretario de este Departamento, Director general de

Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Suprimiendo las ferias y mercados de ganado vacuno, lanar, caprino y porcino en la Provincia

Como consecuencia de la difusión alcanzada actualmente por la epizootia «fiebre aftosa» o glosopeda, declarada oficialmente en quince Municipios dispersos de la provincia, y en otros varios de provincias contiguas, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 302, apartado c) del vigente Reglamento de Epizootias de fecha 4 de febrero de 1955, quedan suprimidas todas las ferias y mercados de las especies vacuno, lanar, caprino y porcino de esta provincia, hasta que la marcha de la epizootia citada permita su reapertura.

Las Autoridades locales vigilarán el exacto cumplimiento de cuanto antecede, dándose cuenta de las infracciones que pudieran cometerse, para su sanción por este Gobierno Civil, exigiéndoseles en otro caso las responsabilidades a que hubiere lugar.

Burgos, 27 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Los Barrios de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre

de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2722

Precios máximos de venta vigentes para la carne

Durante el mes de abril próximo, los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son los siguientes:

Carne congelada

Carne de primera clase, sin hueso, 34 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 25 pesetas kilo.

Carne de tercera clase, sin hueso, 15 pesetas kilo.

Carne de vacuno

Solomillo, 55 pesetas kilo.

Primera clase, sin hueso 50 pesetas kilo.

Segunda clase, sin hueso, 36 pesetas kilo.

Tercera clase, si hueso, 17 pesetas kilo.

Carne de ternera

Carne de primera clase, sin hueso, 62 pesetas kilo.

Chuletas, 56 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 38 pesetas kilo.

Carne de tercera clase, sin hueso, 25 pesetas kilo.

Carne de Equino

Carne de primera clase, sin hueso, 21 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 16 pesetas kilo.

Carne de tercera clase, sin hueso, 10 pesetas kilo.

Carne de porcino

Tocino fresco, seco y salado, 26,50 pesetas kilo.

Los precios de la carne picada de vacuno a la vista del cliente serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino que pueden incrementarse con el importe de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de marzo de 1958.
El Gobernador Civil, *Servando Fernández-Victorio.*

CIRCULAR NUMERO 2.719

Precios máximos de venta de aceite en la provincia

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta de aceite en las distintas localidades de la provincia durante el mes de abril próximo, son los siguientes:

Aceite envasado hasta 1 grado de acidez, 22 pesetas litro, al público.

Aceite envasado, más de 1 grado hasta 2, 21 pesetas litro, al público.

Aceite envasado, más de 2 grados hasta 3, 20 pesetas litro, al público.

Los precios señalados se entenderán para el contenido neto en aceite, y para la devolución de envases regirá lo dispuesto en el artículo 20 de la Circular número 13/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Aceite a granel

Grupo 1.º 16,30 pesetas litro, al público.

Grupo 2.º 16,50 pesetas litro, al público.

Grupo 3.º 16,60 pesetas litro, al público.

Grupo 4.º 16,65 pesetas litro, al público.

Grupo 5.º 16,70 pesetas litro, al público.

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos, no pudiendo por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentra contenido en la Circular número 2.631 de esta Delegación Provincial, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 295, de fecha 31 de diciembre de 1956.

Los señores Alcaldes deberán velar por el cumplimiento de estos precios dentro de sus respectivos términos municipales, adoptando las medidas de vigilancia adecuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de marzo de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Roa

D. Pablo Miguel Beneitez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Roa y su comarca,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado, contra Salvador Martínez García, por el hecho de contra el orden público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Roa, a 18 de marzo de 1958. Vistos por D. Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal de esta villa de Roa y su comarca, los anteriores autos de juicio verbal de faltas, por el hecho de contra el orden público, seguidos a virtud de atestado, instruido por la Guardia Civil de esta villa, contra el presunto culpable Salvador Martínez García, de 50 años de edad, casado, cordelero, natural de Caravaca (Murcia), y sin domicilio fijo o conocido, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Martínez García, a la pena de un día de arresto menor y a 255 pesetas de multa, y subsidiariamente y para el caso de insolvencia a la de un día de arresto menor por cada 50 pesetas o fracción de multa que dejara de satisfacer, y a las costas de este proceso. Notifíquese esta sentencia al condenado, por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, firmado: Rafael Burgos.—Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el

día de la fecha, doy fe.—Roa, a 18 de marzo de 1958.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, se expide la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Roa, en la misma fecha de su publicación. Pablo Miguel.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

«Electra de Burgos», S. A., con domicilio en la calle Madrid, número 1, Burgos, en su nombre y representación D. Adolfo Simón González, como Subdirector-Generale de la misma, solicitó de esta Jefatura la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de una línea eléctrica a 13.200 voltios desde la línea Burgos-Briviesca al pueblo de Revillagodos, con centro de transformación al final de la misma, para la electrificación del mismo.

La línea consta de dos alineaciones, con una longitud total de 880 metros y se desarrolla en los términos municipales de Castil de Peones y Briviesca.

Se cruzan los siguientes servicios e instalaciones:

1.—Carretera de Madrid Irún, kilómetro 268,8.

2.—Línea de la Compañía Telefónica Nacional.

3.—Ferrocarril Madrid-Irún, kilómetro 406,5.

Se cruzan además varios caminos de dominio público, cauce de pequeña importancia, terrenos de dominio público y de propiedad particular.

Todos estos cruzamientos, se verificarán de acuerdo con los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Las características eléctricas más importantes son: Corriente trifásica de 50 períodos; tensión máxima 13.200 voltios; conductor de aluminio acero de diámetro total 5,04 mm. y sección total 15,48 mm. cuadrados, compuesto de 6 hilos de aluminio y 1 de acero, de diámetro 1,68 mm.

El apoyo normal, será de madera de pino creosotado de 11 metros de longitud.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular, a cuyo objeto acompaña la relación de propietarios afectados que se publica a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido

proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante los Alcaldías de los Ayuntamientos de Castil de Peones y Briviesca, únicos términos municipales a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando-Alvarez, número 3, y que, transcurrido el plazo, no tendrán fuerza ni validez alguna las reclamaciones que se presenten. Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación antes citados, deberán exponer al público en los lugares de costumbre, el «Boletín

Oficial» en que se publique esta Nota-Anuncio, por espacio de treinta días, anunciando por edictos la petición, y además notificar a los propietarios que se indican a continuación, debiendo remitir al terminar el período informativo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia una Certificación en la que haga constar haber dado cumplimiento a la publicación del anuncio por espacio de treinta días y a la notificación a los interesados, expresando al mismo tiempo si en el plazo señalado se han presentado, o no, reclamaciones, remitiéndolas en el primer caso, e informando igualmente lo que estimen pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación, y si no afectase, haciéndolo constar así.

Burgos, 24 de marzo de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Número	Término municipal	NOMBRES	RESIDENCIA	Cultivo
1	Castil de Peones.....	Marcos Alfonso	Castil de Peones	Secano
2	Idem	Eusebio Santamaría	Idem	Idem
3	Idem	Emiliano Arnáiz	Idem	Idem
4	Idem	Antonio Ortega	Idem	Idem
5	Idem	Dionisio Santamaría	Idem	Idem
6	Idem	Andrés Arnáiz	Revillagodos	Idem
7	Idem	Casilda Oviedo	Idem	Idem
8	Idem	Santiago González	Idem	Idem
9	Idem	Juan González	Idem	Idem
10	Idem	Silvano Pérez	Idem	Idem
11	Idem	Bienvenido Pérez	Idem	Idem
12	Idem	Epifanio Cuesta	Idem	Idem
13	Briviesca	Silvano Pérez	Idem	Idem
14	Idem	Emiliano Arnáiz	Idem	Idem
15	Idem	Agustín Puerta	Idem	Idem

Caja de Recluta de Burgos núm. 48

CIRCULAR

Por Orden de 20 de agosto de 1957 (D. O. número 186), se amplía la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 26), en su disposición segunda del Título VI (Disposiciones finales),

en el sentido de que los beneficios de elección de Cuerpo y quedar exentos del sorteo de Africa que la misma concede, podrán ser igualmente solicitados por aquellos mozos que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido en el Ejército, debiendo, al efectuar su petición, justificar dicho ex-

tremo mediante certificado expedido por los Jefes de los respectivos Cuerpos en que hayan servido los hermanos, por el cual se hace acreedor al beneficio. Para ello, a la instancia, que será dirigida al Excelentísimo Sr. Capitán General de la Región Militar correspondiente, se la unirá los citados certificados y será presentada en la Caja

de Recluta a la que pertenezca el interesado, en el mes de mayo, ya que el ingreso en Caja se verifica siempre en 1.º de agosto de cada año.

Dichos documentos serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Burgos, 20 de marzo de 1958.
El Teniente Coronel Jefe, Diego Guerrero Castro.

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Salas de los Infantes declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de mayo de 1955.

Primero.—Que con fecha 22 de marzo de 1958, la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Salas de los Infantes, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la termi-

nación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 26 de marzo de 1958.
El Ingeniero Jefe de la Delegación.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oOo—

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales de Guma y Aranda

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del "Canon de Riego" correspondiente a la campaña de 1957 a los usuarios de las aguas de los Canales de Guma y Aranda.

Dicha cobranza en período voluntario dará comienzo el día 15 del próximo mes de abril en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Hoyales de Roa, día 15 de abril.

Castrillo de la Vega, día 15.
Fresnillo de las Dueñas, día 16 de abril.

Vadocondes, día 16 de abril.
Berlangas de Roa, día 17 de abril.

Villalba de Duero, día 17 de abril.

La recaudación correspondiente al término municipal de Aranda de Duero, dará comienzo el día 25 de abril, continuando el día siguiente 26, en las oficinas que el Canal de Guma tiene es-

tablecidas en la carretera de Madrid, número 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados en la zona regable.

Valladolid, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director.

Ayuntamiento de Gredilla la Polera

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gredilla la Polera, 21 de marzo de 1958.—El Alcalde, José Villate.

Ayuntamiento de La Piedra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales

de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Piedra, 18 de marzo de 1957. — El Alcalde, Florencio Alonso.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón, a 20 de marzo de 1958. — El Alcalde, Roque Villar.

Ayuntamiento de Sandoval de la Reina

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sandoval de la Reina, 18 de marzo de 1958. — El Alcalde, Severino Andrés.

Ayuntamiento de Tejada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dic-

tamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejada, 17 de marzo de 1958. El Alcalde, Iglesias Olmo.

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelos de Muñó, 18 de marzo de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de la Vid de Aranda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vid de Aranda, 17 de marzo de 1958. — El Alcalde, Isaac Martín.

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Coco, 17 de marzo de 1958. — El Alcalde, Prudencio Puente.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, 15 de marzo de 1958. — El Alcalde, Julio Ontañón.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondien al año

actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

San Mamés de Burgos, 20 de marzo de 1958. — El Alcalde, Julián García.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Merindad de Valdivielso, a 22 de marzo de 1958. — El Alcalde, Máximo Alonso.

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Pinilla Trasmonte, 22 de marzo de 1958. — El Alcalde, Pablo Benito.

Ayuntamiento de Frandovínez

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término

municipal, correspondiente al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Frandovínez, 20 de marzo de 1958. — El Alcalde, Aniano Gonzalo.

Ayuntamiento de Buniel

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondien al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Buniel, 20 de marzo de 1958. El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondien al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Santa María Ribarredonda, 25 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Fuentebureba

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón

municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Fuentebureba, 25 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Tubilleja del Agua, 26 de marzo de 1958. — El Alcalde, Félix Padilla.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y

demarcación territorial de las Entidades locales.

Villamayor de los Montes, a 17 de marzo de 1958.—El Alcalde, Ambrosio Tomé.

Junta administrativa de Montuenga

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto la reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del Territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente; aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Montuenga, 20 de marzo de 1958. — El Presidente, Pedro Revilla.